

San Isidro, 10 de junio de 2024

**COES/D/DO-288-2024**

Señores Participantes del Mercado Mayorista de Electricidad:

Carlos Izquierdo García	AGROAURORA	Edgardo Wong Lu	AGROINDUSTRIAL PARAMONGA
Helbert Galindo Hurtado	INFRAESTRUCTURA ENERGIA PERÚ	Efraín Wong Lu	ENEL GENERACIÓN PERÚ/CHINANGO
Irwin Frisancho Triveño	KALLPA/ ORAZUL	Pedro Cruz Vine	ENEL GENERACIÓN PIURA
Ana María Rosas Pajuelo	TERMOSELVA		PERUANA INVERSIONES RENOVABLES
Carlos López Montesinos	SAMAY I	Javier Hanza Raffo	CELEPSA RENOVABLES
Marciano Izquierdo Bello	HUAURA POWER GROUP	Alfredo Len Alvarez	ENEL DISTRIBUCIÓN PERÚ
Alexis Osorno Falla	GENERACIÓN ANDINA	Jorge Ponce Flores	ELÉCTRICA YANAPAMPA
Fernando Vega Sanchez	ATRIA ENERGÍA	Mirella Marsano Baca	EGE SANTA ANA
Sandra Becerra Aranzaes	EGEJUNIN	Álvaro Arias Roda	EMPRESA DE GENERACIÓN CANCHAYLLO
Carlos Herrera Bullón	EMGHUANZA	Alexis Osorno Falla	EGESUR
Luis Salas Palacios	EGASA	Juan Flores Carcahusto	SAN GABÁN
Edgar Venero Pacheco	EGEMSA	Gustavo Gárnica Salinas	RÍO DOBLE
Edwin San Román Zubizarreta	ELECTROPERÚ	Isidoro Paredilla Gago	ENGIE
Gabriela Vásquez Mejía Sander	ENERGÍA EÓLICA	Daniel Cámac Gutierrez	FENIX POWER
Freddy Ramírez Almanza	GEPSA	Juan Cayo Mata	HIDROCAÑETE
Mario Rizal Gonzales del Carpio	MAJES ARCUS / REPARTICIÓN ARCUS	Manuel Jesus Mayorga Oré.	GR TARUCA/ GR PAINO
Carol Rivas Zavala	HUANANCHOR/ RÍO BAÑOS	Jose Nakaya Vargas Machuca	MOQUEGUA FV /PANAMERICANA SOLAR
Guillermo Javier Camino Bellido	MAJA ENERGÍA	Christian Canturín García	TACNA SOLAR
Miguel Linares Vargas	PARQUE EÓLICO MARCONA/ PARQUE EÓLICO TRES HERMANAS	Esther Zapatero Muñoz	PETRAMÁS
Francisco Javier Yunta Toledo	PLANTA ETÉN	Carlos Diego Soria Dallórso	EMPR. ELÉCTRICA AGUA AZUL
Alberto Silva Silva	COGENERACION OQUENDO	Pompeyo Aguirre Pérez	SHOUGESA
Branislav Zdravkovic	SINERSA	Guohua Li	STATKRAFT PERÚ
Alfredo Len Alvarez	TERMOCHILCA	Juan Antonio Rozas Mory	LA VIRGEN
Humberto Armas Infante	EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA	Vinicius Andrade de Medeiros	CENTRALES SANTA ROSA
Mario Gonzales del Carpio	INLAND ENERGY	José Antonio Ramírez Murillo	ANDEAN POWER
Orlando Quilcate Ramírez	AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO	Marciano Izquierdo Bello	COLCA SOLAR
Miluska Cervantes Cornejo	MINERA CERRO VERDE	Mario Rocco Zetola Burneo	BIOENERGÍA LA CHIRA
Humberto Armas Infante	EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA	Lionel Alberto Roa Burgos	ENERGÍA RENOVABLE DEL SUR
José Tierno	KONDU	Eduardo Rivas Alfaro	CELEPSA
Fabian Agustín Vicentini	GM OPERACIONES	Mattia Marelli	ASOCIACIÓN SANTA LUCIA DE CHACAS

**Asunto:** Pagos Mensuales de Liquidación por la Valorización de las Transferencias de Energía Activa, correspondiente al mes de mayo 2024

De nuestra consideración:

Me dirijo a ustedes de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Técnico N° 10 del COES-SINAC (PR-10), para remitirles el Informe COES/D/DO/SME-INF-114-2024 del 10 de junio de 2024 que contiene la Liquidación por la Valorización de las Transferencias de Energía Activa, correspondiente al mes de mayo de 2024, la misma que esta Dirección aprueba conjuntamente con el informe que la sustenta; asimismo, cabe indicar que los pagos mensuales indicados en el asunto, no incluyen el Impuesto General a las Ventas.

El informe sustentatorio de la presente valorización de transferencias se encuentra publicado en el portal de internet del COES:

<https://www.coes.org.pe/Portal/mercadomayorista/liquidaciones>

Cabe señalar que, de acuerdo al numeral 9.4 del PR-10, la notificación de la presente carta se hace vía correo electrónico a todos los Participantes y se entiende efectuada al día hábil siguiente de remitido el

referido correo a la dirección o direcciones que consten en el Registro COES<sup>1</sup>. Por lo tanto, la presente decisión del COES podrá ser impugnada por los Integrantes Registrados hasta el 02.07.2024.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarlos.

Atentamente,

<@wsifuentes@>

Adj.: Lo indicado.  
C.c.: D, SME, DJR.

---

<sup>1</sup> Es preciso indicar que, por política ambiental del COES, las Valorizaciones serán notificadas vía correo electrónico y ya no se remitirá copia en físico.



**INFORME COES/D/DO/SME-INF-114-2024**  
**LIQUIDACIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS DE ENERGÍA ACTIVA**

**SUBDIRECCIÓN DE MERCADO ELÉCTRICO**  
**CORRESPONDIENTE: MAYO 2024**

## 1. OBJETIVO

Determinar la liquidación de las valorizaciones de transferencias de energía activa entre Participantes del MME correspondiente a mayo 2024.

## 2. REFERENCIAS Y MARCO APLICABLE

2.1 La Liquidación de la Valorización de las Transferencias de Energía Activa entre Integrantes, se realiza teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Procedimiento Técnico “Liquidación de la Valorización de las Transferencias de Energía Activa y la Valorización de Servicios Complementarios e Inflexibilidades Operativas” (PR-10) aprobado con Resolución OSINERGMIN N° 187-2017-OS/CD del 14 de setiembre de 2017 y su última modificación con Resolución OSINERGMIN N° 232-2022-OS/CD, publicado el día 19 de diciembre de 2022.

## 3. CONSIDERANDOS DEL MES DE LIQUIDACIÓN

3.1 El presente informe considera los Costos Marginales de Corto Plazo, al cual se hacen referencia en el Informe COES/D/DO/SME-INF-111-2024 “Informe de cálculo de Costos Marginales de Corto Plazo – Mayo 2024” emitido el 05.06.2024.

3.2 Para el mes de mayo 2024, se presentó congestión en las redes del SEIN, por lo que se determinaron las Rentas por Congestión respectivas, las cuales fueron asignadas entre los Participantes conforme a la metodología establecida en el Procedimiento Técnico “Asignación de Rentas de Congestión” (PR-45).

3.1 De acuerdo con el Informe COES/D/DO/SME-INF-110-2024 “Análisis Económico del Despacho – Mayo 2024” así como en la Revisión 01 del referido informe publicado e 10.06.2024, se presentaron congestiones radiales por límite de transmisión, con lo cual, en aplicación a la definición de “Barra de Transferencia” del Glosario de Definiciones de Términos del COES, en el presente informe se consideraron las siguiente:

Congestiones radiales por límite de transmisión	Barras de Transferencia asociados a periodos de Congestión
Congestión de las líneas L-6627 y L-6628 Marcona – San Nicolas y en consecuencia operó la C.T. San Nicolas.	San Nicolas 13.8 KV

Asimismo, no se presentaron intercambios internacionales de electricidad.

3.2 La asignación del Ingreso Tarifario del MME<sup>1</sup> se realizó en proporción a los Ingresos por Potencia que figuran en el Informe COES/D/DO/SME-INF-113-2024.

<sup>1</sup> Ingreso Tarifario del MME establecido en el numeral 9.1.2.4 del PR-10.

3.3 El COES ha recibido la información por parte de los suministradores de diversos clientes abastecidos simultáneamente por más de un suministrador, así como también se ha revisado la consistencia de información de los Retiros asociados; encontrándose declaraciones en **controversia en los términos del numeral 7.8 y 7.9 del PR-10. En ese sentido, el COES ha considerado de forma provisional la información de los Retiros asociados, así como el mejor criterio técnico disponible, hasta que los suministradores comuniquen al COES la solución definitiva de la controversia**, conforme a lo siguiente:

- a. El COES ha recibido la información de Retiros de EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA, EGEMSA, ENGIE y TERMOCHILCA quienes manifiestan ser suministradores del cliente libre Minera Antamina, en las Barras de Transferencia Paramonga Nueva 220 y Vizcarra 220, en las magnitudes de potencia que se consigna en el archivo de Potencia Contratada correspondiente al mes de valorización. Asimismo, se identificó que la suma de los retiros supera el consumo total del cliente lo cual evidencia una controversia. En ese sentido, en aplicación del numeral 7.8 del PR-10, con fecha 06.06.2024 se emitió la observación respectiva. Al respecto, los suministradores manifiestan que el reparto del consumo del cliente debe ser proporcional a las Potencias Contratadas informadas, a excepción de ENGIE quien indica que es el único suministrador del cliente. En ese sentido, a efectos de definir el criterio provisional de reparto, el COES ha considerado lo establecido en la regulación del pago de capacidad (artículo 111° del RCLE), el cual establece que la distribución de compra de potencia de un cliente abastecido en forma simultánea debe realizarse en proporción a los compromisos de potencia, por tanto, considerando que existe una relación intrínseca entre los retiros de potencia y consumos de energía, el criterio de reparto debe ser uniforme tanto para las liquidaciones energía como las de potencia. Asimismo, la potencia contratada es un parámetro objetivo presente en las liquidaciones del MME. En ese sentido, el COES consideró de manera provisional el reparto del consumo total del cliente entre sus suministradores en proporción a sus Potencias Contratadas informadas en el plazo establecido del PR-10.
- b. El COES ha recibido la información de Retiros de ENGIE, ORAZUL, CELEPSA, TERMOCHILCA, ENEL GENERACION, EGASA, SAN GABÁN y COGENERACIÓN OQUENDO quienes son suministradores de ENEL DISTRIBUCIÓN (Mercado Libre). Identificándose, que la suma de los Retiros declarados por dichos suministradores es considerablemente inferior comparada con el consumo total mensual histórico del cliente. En ese sentido, de conformidad con el numeral 7.8 del PR-10, con fecha 06.06.2024, se emitió la observación respectiva a los suministradores dando un plazo de 24 horas para subsanar la misma. En el plazo establecido ORAZUL y ENGIE ratificaron la información declarada. Al no haberse absuelto la inconsistencia, el COES utilizó como mejor información disponible, el consumo total del cliente proporcionado por ENEL D mediante correo electrónico del 07.05.2024. Del análisis de la información recibida, la declaración de retiros por parte COGENERACIÓN OQUENDO, CELEPSA, TERMOCHILCA, EGASA, SAN GABÁN y ENEL GENERACIÓN se han tomado como información provisional considerando que estos suministradores no presentan discrepancias con el referido cliente.

Por otro lado, considerando que tenemos registrada una controversia entre el cliente ENEL-D y sus suministradores ORAZUL y ENGIE, el volumen de energía remanente, luego de restar el volumen declarado por los demás suministradores de ENEL-D, fue repartido entre ORAZUL y ENGIE en proporción de la Potencia Contratada. Dado que las potencias contratadas declaradas fueron reportadas por grupo de barras, se ha considerado una distribución de

dichas potencias contratadas entre las barras suministradas siguiendo una proporción con la cantidad de energía total a suministrar en cada barra. Esta distribución también constituye un criterio provisional.

Suministrador	Potencia contratada (MW)
ENGIE	150
ORAZUL	70

De persistir las inconsistencias cuando se reciba la información declarada por sus suministradores, con oportunidad de la Revisión 1 de la presente liquidación, se asignará el volumen de energía en controversia aplicando el criterio de reparto efectuado en la presente valorización y considerando el mayor valor de i) el reparto proporcional a su potencia contratada y ii) la magnitud declarada.

- c. El COES ha recibido la información de Retiros de ELECTROPERU, EGHUALLAGA, KALLPA GENERACIÓN, ORAZUL, STATKRAFT, TERMOSELVA, FENIX POWER y ENGIE quienes son suministradores del cliente ENSA (Mercado Regulado). Identificándose, discrepancias en los retiros informados por EGHUALLAGA y ELECTROPERÚ. En ese sentido, de conformidad con el numeral 7.8 del PR-10, con fecha 08.06.2024, emitió la observación respectiva.

En el plazo establecido, EGHUALLAGA y ELECTROPERÚ ratificaron sus declaraciones y precisaron mantener una discrepancia referido a la interpretación del contrato de suministro entre las partes, adicionalmente indicaron que la información remitida tiene carácter de provisional. Por tanto, al no haber sido absuelta la inconsistencia, el COES utilizó la mejor información disponible a efectos de realizar el Informe LVTEA, estimando el volumen de energía del cliente en las barras en disputa (CAJAMARCA 220, CHICLAYO 220 y CARHUAQUERO 220), a partir de la información del modelo ENSA correspondiente a mayo de 2024.

En ese sentido, para la asignación de los retiros del cliente ENSA en las barras en disputa se utilizó como mejor criterio técnico el reparto proporcional entre ELECTROPERU y EGHUALLAGA, del remanente de energía que resulta de restar las declaraciones de KALLPA GENERACIÓN, ORAZUL, STATKRAFT, TERMOSELVA, FENIX POWER y ENGIE (suministradores de ENSA). Cabe precisar que, en concordancia con la decisión de la O.D. 2 de la Sesión de Directorio N° 622 de fecha 11.10.2023 en caso de que, para algún intervalo de mercado la declaración de retiros de ELECTROPERU o EGHUALLAGA resulte mayor al valor que se obtiene con el reparto proporcional en función de la potencia contratada declarada, se utilizó el valor declarado por ese generador, asignado a la otra parte el saldo del retiro del cliente.

Suministrador	Potencia contratada (MW)	Vigencia
ELECTROPERU	84.421	31/12/2032
EGHUALLAGA	2.934	31/10/2031

- 3.4 En concordancia con el numeral 6.2.4 y 7.14 del PR-10 en el presente mes se presentaron consumos no cubiertos. En el marco del numeral 7.10 del PR-10 todos los Retiros No Declarados

incluidos en esta liquidación tienen carácter de provisional debido a que existe la posibilidad de identificar al suministrador o disponer de mejor información sobre el consumo del cliente.

CENTRAL/CLIENTE	BARRA TRANSFERENCIA	INICIO
MINERA QUIRUVILCA	TRUJILLO 220	1/05/2024
SOCIEDAD MINERA AUSTRIA DUVAZ S.A.C	OROYA NUEVA 50	1/05/2024
SIERRA POLI S.A.C.	OROYA NUEVA 50	1/05/2024
CERRO DE PASCO RESOURCES SUBSIDIARIA DEL PERU S.A.	PARAGSHA2 220	1/05/2024
CERRO DE PASCO RESOURCES SUBSIDIARIA DEL PERU S.A.	CARHUAMAYO 138	1/05/2024
DISTRIBUIDORA KATAL S.A. - DISKAT S.A.	PLANICIE220	1/05/2024
BAC THOR S.A.C.	PLANICIE220	1/05/2024
GREAT PANTHER CORICANCHA S.A.	SANTA ROSA 220	1/05/2024
SOCIEDAD AGRICOLA EL ARENAL S.A.C.	PIURA OESTE 220	1/05/2024
AMERAL S.A.A.	CHAVARRIA 220	1/05/2024
SILPET S.A.C.	CHAVARRIA 220	1/05/2024
MARANATHA FISH S.A.C.	CHAVARRIA 220	1/05/2024
STATKRAFT S.A	CALLALLI 138	1/05/2024
EDELSA S.A.	YAUPI138	1/05/2024

Nota: El retiro asignado a STATKRAFT corresponde a los consumos de la C.H. San Ignacio y C.H. San Antonio por retiro de Operación Comercial desde 12.03.2024 y 25.05.2024. En el caso de Great Panther Coricancha se le está considerando como Retiro No Declarado los consumos del período comprendido entre el 01.05.2024 al 07.05.2024, previo al inicio de su contrato con CVC Energía.

Los mencionados Retiros No Declarados fueron asignados a los Participantes Generadores considerando los Factores de Proporción determinados con informe COES/D/DO/SME-INF-020-2024- Rev. 04 de conformidad con el artículo 9 del Reglamento del MME y al Glosario de Términos del COES.

La información de la asignación de energía a cada Participante, así como los insumos para su cálculo Factor de Incentivo establecido en el numeral 9.3 del Reglamento del Mercado Mayorista de Electricidad se encuentran en el archivo RetiroNoDeclarado\_05.24.xlsx publicado junto con la información correspondiente a la liquidación de mayo.

3.5 En relación con la declaración de SAN GABAN respecto del Retiro del cliente EMSEMA se verificó que ésta no es consistente con el consumo total para el mes de mayo 2024, por lo que en concordancia con el numeral 7.10 del PR-10 el COES utilizó de manera provisional la mejor información disponible, asignando el consumo total del cliente tomando en consideración la declaración de Potencia Contratada vigente.

3.6 El COES ha recibido por parte de las empresas Generadoras la información de Potencias Contratadas con sus clientes:

- ATRIA ENERGIA, CELEPSA, CELEPSA RENOVABLES, CHINANGO, COLCA SOLAR, EGEJUNIN, EGEMSA, EGESUR, ENEL GENERACION PERU, ENEL GENERACION PIURA, ENGIE, EMPRESA ELECTRICA RIO DOBLE, FENIX POWER, GM OPERACIONES, EMPRESA DE GENERACIÓN HUANZA, HIDROELECTRICA HUANCHOR, HUAURA POWER, KALLPA

GENERACION, KONDU, LA VIRGEN, MAJES ARCUS, REPARTICION ARCUS, ORAZUL ENERGY, SAN GABAN, SHOUGUESA, STATKRAFT, TERMOCHILCA Y TERMOSELVA.

Adicionalmente, los Participantes Generadores declararon tener contratos entre Participantes. Para las liquidaciones del MME, esos contratos configuran suministros a clientes compartidos entre los Participantes involucrados en dichos contratos:

- Las empresas KALLPA GENERACIÓN y ENEL GENERACION PERU han presentado declaraciones de respaldos contractuales hacia la empresa ATRIA ENERGIA.
- Las empresas EMPRESA ELÉCTRICA RIO DOBLE e HIDROCAÑETE han presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora CELEPSA.
- Las empresas KALLPA GENERACIÓN y EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA señalaron un Contrato de Suministro (Proinversión) con la empresa generadora ELECTROPERÚ.
- Las empresas FENIX POWER, COLCA SOLAR y LA VIRGEN han presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora HUAURA POWER.
- La empresa TERMOCHILCA ha presentado declaraciones de respaldo a la empresa generadora KALLPA.

3.7 Considerando lo establecido en el numeral 3.3 del PR-21, un Equipo para RPF pertenece o forma parte de un Grupo o Central de generación y debe encontrarse dentro de sus instalaciones. Como consecuencia, para efectos de las LVTEA, las Entregas del Grupo o Central de generación deben considerar la operación del Equipo para RPF; para ello, la medición integrada en intervalos de 15 minutos de la operación de los Equipos para RPF deberá agregarse aritméticamente (resultados positivos y negativos) a las Entregas del Grupo o Central de generación que tiene asociado el Equipo para RPF.

Para la presente liquidación, el criterio indicado se aplicó en las centrales:

- C.T. Ventanilla
- C.H. Yarucaya
- C.T. Chilca 1
- C.H. 8 de Agosto
- C.T. Kallpa

3.8 En línea a lo estipulado en los numerales 7.8 y 7.10 del PR-10, cierta información declarada por los Participantes fue observada por el COES y no fue absuelta, o en su defecto, los Participantes omitieron el envío de dicha información en los plazos señalados. Para dichos casos, se usó la mejor información disponible para efectos de la presente liquidación, considerándola como información provisional. Tanto esta información provisional como las otras referencias a información provisional que se encuentran en el presente informe ha sido registrada en el ítem B del Anexo 2 del presente informe. Cabe precisar que el criterio general utilizado en los casos de información Provisional de Retiros de esta liquidación mensual es considerar que el consumo total del cliente suministrado es asumido por el o los Participante(s) que figuran en esta liquidación, para ello se está utilizando la mejor aproximación del consumo del cliente la cual podría ser actualizada en la Revisión 1 en caso se disponga de mejor información.

3.9 En concordancia con el literal i) de la definición de Retiro del Glosario de Abreviaturas y Definiciones, el Retiro de un Participante debe estar referido al “consumo”, es decir, en ningún caso puede ser un valor negativo (menor a cero), por lo que, ante esta situación, el criterio provisional aplicado es ajustar a cero en caso los valores declarados sean negativos. En este sentido, el criterio antes indicado ha sido aplicado a todos los Retiros declarados para el presente informe, evaluando cada intervalo de mercado. Cabe precisar que este criterio también quedaría definido para su aplicación a la información declarada para la Revisión 1 de mayo 2024.

### 3.10 Respecto a los Saldos de Meses Anteriores

El presente informe incluye el saldo debido a ajustes del informe de transferencia:

#### Febrero 2024 – R3

- ✓ Debido a la Decisión COES/D-405-2024 que declara FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por COLCA SOLAR en el extremo de corregir del factor de proporción del 2024.

#### Abril 2024 – R1

- ✓ Actualización de la información de las empresas integrantes:

Empresa
ANDEAN POWER S.A.C.
ATRIA ENERGIA S.A.C.
CELEPSA
CELEPSA RENOVABLES S.R.L.
CENTRALES SANTA ROSA S.A.C.
CHINANGO S.A.C.
COGENERACION OQUENDO SAC
COLCA SOLAR S.A.C.
EGASA
EGEJUNIN
EGEMSA
EGESUR
ELECTROPERU
EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SANTA ANA S.A.C.
EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA
EMPRESA ELECTRICA RIO DOBLE
ENEL GENERACION PERU S.A.A.
ENEL GENERACION PIURA S.A.
ENGIE
FENIX POWER PERÚ
HIDROCAÑETE S.A.
HUAURA POWER GROUP S.A.
KALLPA GENERACION S.A.
LA VIRGEN
ORAZUL ENERGY PERÚ
PERUANA DE INVERSIONES EN ENERGIAS RENOVABLES S.A.
SAN GABAN
STATKRAFT S.A
TERMOCHILCA S.A.C.
TERMOSELVA

- ✓ Actualización del Ingreso por Potencia (IP).
- ✓ Actualización de los Retiros No Declarados. Es importante precisar que por aplicación del PR-10 los datos de RND considerados en esta revisión quedan como definitivos.

CLIENTE	BARRA TRANSFERENCIA
MINERA QUIRUVILCA	TRUJILLO 220
SOCIEDAD MINERA AUSTRIA DUVAZ S.A.C	OROYA NUEVA 50
SIERRA POLI S.A.C.	OROYA NUEVA 50
CERRO DE PASCO RESOURCES SUBSIDIARIA DEL PERU S.A.	PARAGSHA2 220
CERRO DE PASCO RESOURCES SUBSIDIARIA DEL PERU S.A.	CARHUAMAYO 138
ELECTRONORTE S.A.	CAJAMARCA 220
ELECTRONORTE S.A.	CARHUAQUERO 220
ELECTROCENTRO	AUCAYACU 138
ELECTROCENTRO	CAMPO ARMIÑO 220
ELECTROCENTRO	CARHUAMAYO 138
ELECTROCENTRO	CARIPA138
ELECTROCENTRO	CONDORCOCHA 44
ELECTROCENTRO	HUANCAVELICA 220
ELECTROCENTRO	HUANUCO 138
ELECTROCENTRO	HUAYUCACHI 220
ELECTROCENTRO	OROYA NUEVA 50
ELECTROCENTRO	PACHACHACA 220
ELECTROCENTRO	PARAGSHA2 138
ELECTROCENTRO	POMACOCHA 220
ELECTROCENTRO	TINGO MARIA 138
ELECTROCENTRO	VIZCARRA 220
ELECTROCENTRO	YAUPI138
DISTRIBUIDORA KATAL S.A. - DISKAT S.A.	PLANICIE220
BAC THOR S.A.C.	PLANICIE220
GREAT PANTHER CORICANCHA S.A.	SANTA ROSA 220
SOCIEDAD AGRICOLA EL ARENAL S.A.C.	PIURA OESTE 220
AMERAL S.A.A.	CHAVARRIA 220
SILPET S.A.C.	CHAVARRIA 220
MARANATHA FISH S.A.C.	CHAVARRIA 220
ELECTRONORTE S.A.	CHICLAYO 220
STATKRAFT S.A	CALLALLI 138
EDELSA S.A.	YAUPI138
FIBRAFIL S.A.	ALTO PRADERAS 220KV

Los RND valorizados con energía igual a cero corresponden a aquellos retiros cuya información no fue remitida por ningún Participante:

BARRA DE TRANSFERENCIA	CLIENTE
OROYA NUEVA 50	SOCIEDAD MINERA AUSTRIA DUVAZ S.A.C
PARAGSHA2 220	CERRO DE PASCO RESOURCES SUBSIDIARIA DEL PERU S.A.

- ✓ Respecto de las declaraciones de Retiros negativos de los Participantes, se identificó que los Participantes STATKRAFT, CELEPSA, CELEPSA RENOVABLES, EMPRESA DE GENERACIÓN HUALLAGA y ENEL GENERACION PERU S.A.A. declararon valores negativos, los mismos que no cumplen con la definición de Retiros, en consecuencia, se ajustaron con un valor de cero dichos intervalos de mercado.
- ✓ Respecto de la declaración del autoconsumo de GM OPERACIONES, se identificó que la nueva declaración para la Revisión 1 de abril 2024 no corrige o completa el consumo total declarado para abril mensual, en ese sentido, al ser inconsistente se aginó el autoconsumo real a GM OPERACIONES para la Revisión 1 de abril 2024.
- ✓ Respecto de la información declarada al día 25.05.2024 por los suministradores del cliente Enel Distribución (Mercado Libre), el COES evidenció que se mantiene la inconsistencia respecto de la suma de los Retiros declarados por sus suministradores, la cual es considerablemente inferior al consumo mensual histórico del cliente, en las barras donde los suministradores declaran tener Potencia Contratada. Asimismo, se evidenció que los suministradores ENGIE y ORAZUL mantienen una discrepancia con su cliente, por lo que las declaraciones de sus retiros son inferiores a sus declaraciones históricas, mientras que, CELEPSA, EGASA, SAN GABÁN, ENEL GENERACIÓN y COGENERACIÓN OQUENDO no son partícipes de la controversia, conforme a la comunicación recibida de ENEL D mediante correo electrónico del 01.03.2024. En ese sentido, en vista que la controversia persiste, el COES mantuvo el criterio provisional del reparto en proporción a las potencias contratadas de ENGIE y ORAZUL del remanente de energía que resulta de restar las declaraciones de CELEPSA, EGASA, SAN GABÁN, ENEL GENERACIÓN PERÚ, COGENERACIÓN OQUENDO y ENEL D (como Participante del MME), tomando en cuenta la información del consumo real del cliente correspondiente a abril de 2024.
- ✓ Respecto de la información declarada al día 25.05.2024, por los suministradores del cliente ELECTRONORTE (Mercado Regulado), el COES evidenció que se mantiene la inconsistencia respecto de la suma de los Retiros declarados por sus suministradores, la cual es inferior al consumo mensual del MODELO ENSA. Ante ello, los suministradores ELECTROPERU y EGEHUALLAGA manifestaron mantener una controversia por los retiros observados. En ese sentido, el COES aplicó el criterio provisional del reparto en proporción a las potencias contratadas de ELECTROPERU y EGEHUALLAGA, del remanente de energía que resulta de restar las declaraciones de KALLPA GENERACIÓN, ORAZUL, STATKRAFT, TERMOSELVA, FENIX POWER y ENGIE (suministradores de ENSA), tomando en cuenta la información del consumo total real del cliente correspondiente a abril de 2024. Cabe precisar que, en concordancia con la decisión de la O.D. 2 de la Sesión de Directorio N° 622 de fecha 11.10.2023 en caso de que, para algún intervalo de mercado la declaración de retiros de ELECTROPERU o EGHUALLAGA resulte mayor al valor que se obtiene con el reparto proporcional en función de la potencia contratada declarada, se utilizó el valor declarado por ese generador, asignado a la otra parte el saldo del retiro del cliente.

#### 4. RESULTADOS

En el **Cuadro N° 1** “Pagos por Liquidaciones de Transferencias de Energía Activa” se presenta los pagos que se derivan del resultado de las Liquidaciones de las Valorizaciones de Transferencias de Energía Activa y saldos debido a ajustes de valorizaciones anteriores descritas en el numeral 3.12

#### 5. ANEXOS

##### Anexo 1:

- Cuadro N° 02, Saldos de Transferencias Netos de cada Participante.
- Cuadro N° 03, resumen de Entregas y Retiros valorizados por cada Participante.
- Cuadro N° 04, relación de Entregas y Retiros valorizados por cada Participante.
- Cuadro N°05, reparto de los Retiros No Declarados.
- Ajustes de la Valorización de Transferencias de Energía Activa mencionados en el numeral 3.12 del presente informe.



.....  
ING. EDUARDO ENRIQUEZ COAQUIRA  
SUB DIRECTOR DE MERCADO ELÉCTRICO  
COES



Lima, 10 de junio de 2024.



**CUADRO N° 01**  
**COES/DO/SME-INF-114-2024**  
**PAGOS POR TRANSFERENCIAS DE ENERGIA ACTIVA**  
**2024.Mayo**  
**Importes Expressados en Nuevos Soles (S/-)**

DE	PARA	AGRO INDUSTRIAL PARAMONGA S.A.	ANDEAN POWER S.A.C.	ASOCIACION SANTA LUCIA DE CHACAS	CELEPSA RENOVABLES S.R.L.	CENTRALES SANTA ROSA S.A.C.	EGASA	EGEJUNIN	EGEMSA	ELECTRICA YANAPAMPA SAC	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA CANCHAYLLO SAC	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA RIO BAÑOS S.A.C.	EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA SANTA ANA S.A.C.	EMPRESA ELECTRICA AGUA AZUL	EMPRESA ELECTRICA RIO DOBLE	ENEL GENERACION PIURA S.A.	ENERGIA LOUCA S.A.	ENERGIA RENOVABLE DEL SUR S.A.
AGROAURORA S.A.C.		2,518.71	1,884.62	337.61	1,671.49	422.70	4,973.71	6,544.46	892.41	510.04	633.05	3,398.27	3,464.02	8,627.76	3,367.48	6,873.15	13,684.27	15,236.81
AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.		12,181.88	9,115.08	1,632.88	8,084.26	2,044.42	24,055.61	31,562.61	4,316.19	2,466.84	3,061.80	16,435.89	17,545.84	16,287.01	33,242.36	66,184.71	73,693.64	73,693.64
ATRIA ENERGIA S.A.C.		53,453.13	39,996.24	7,164.94	35,473.08	8,970.75	105,554.12	138,889.18	18,939.10	10,824.30	13,434.92	77,119.39	73,574.78	76,989.79	74,466.14	145,846.84	290,413.30	323,361.90
BIENERGIA DEL CHIRA S.A.		11,324.53	8,472.82	1,512.82	7,154.63	1,900.37	22,360.62	29,422.33	4,012.07	2,293.02	2,846.06	15,277.80	15,734.40	16,309.55	15,139.41	30,900.66	61,521.26	68,501.11
CELEPSA		97,537.40	72,978.53	13,074.40	64,725.42	16,638.34	192,597.24	253,422.04	34,556.92	19,750.40	24,513.83	131,591.56	134,137.63	140,478.25	130,399.62	266,150.08	529,898.23	590,017.41
CHINANGO S.A.C.		4,351.30	3,255.85	583.26	2,887.65	730.25	8,592.53	11,306.14	1,541.72	881.14	1,093.86	5,984.40	5,267.28	5,267.28	5,817.63	11,873.98	23,640.81	26,322.96
COGENERACION OQUEENDO SAC		28,506.72	21,330.12	3,821.09	18,917.90	4,784.13	56,292.33	74,070.02	10,200.28	5,772.63	7,164.88	38,461.49	39,205.66	41,058.89	38,113.11	77,790.17	154,878.30	172,449.89
COLCA SOLAR S.A.C.		7,669.04	5,738.35	1,027.97	5,089.40	1,287.05	15,144.09	19,926.74	2,717.24	1,552.99	1,927.54	10,347.13	10,547.33	11,045.90	10,253.41	20,927.56	41,666.25	46,393.46
EGESUR		26,413.02	19,673.51	3,540.44	17,528.46	4,432.75	52,157.89	68,629.89	9,958.46	5,348.66	6,638.65	35,636.66	35,636.66	38,043.28	35,313.86	70,076.80	143,503.13	159,784.16
ELECTROPERU		183,228.29	137,100.34	24,560.21	121,595.71	30,750.20	361,821.63	476,088.58	64,920.04	37,103.88	46,052.63	247,213.07	251,996.22	263,907.95	244,973.84	499,999.98	959,487.60	1,108,429.84
EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA		79,075.36	59,168.03	10,599.39	52,476.74	13,270.78	156,150.42	205,644.30	28,017.37	16,012.83	19,874.81	106,689.10	108,753.35	113,894.07	105,722.72	215,783.69	429,619.98	478,362.17
EMPRESA DE GENERACION HUANZA		26,388.43	19,745.11	3,537.15	17,512.14	4,428.63	52,109.35	68,566.01	9,349.75	5,343.68	6,632.47	35,603.49	36,293.35	38,007.87	35,280.99	72,009.71	143,369.56	159,635.44
ENEL DISTRIBUCION - D		2,845.36	2,145.50	509.03	2,520.16	637.32	7,499.02	9,987.28	1,345.52	769.01	954.47	5,123.67	5,227.81	5,469.68	5,077.76	10,362.86	20,622.21	22,973.02
ENEL GENERACION PERU S.A.A.		193,686.74	144,925.85	25,962.08	128,536.24	32,505.38	382,473.96	503,263.12	68,625.60	39,221.73	48,681.26	261,323.68	266,379.85	278,971.49	258,959.64	528,539.36	1,052,308.80	1,171,697.64
ENIE		46,162.63	34,541.13	6,187.71	30,634.88	7,747.22	91,157.53	119,946.00	16,355.99	9,347.97	11,602.52	62,282.98	63,488.06	66,489.10	61,718.83	125,970.25	250,803.65	279,258.38
GM OPERACIONES S.A.C.		14,141.31	10,581.22	1,895.52	9,384.59	2,373.26	27,924.91	36,743.87	5,010.44	2,863.63	3,554.28	19,079.57	19,448.73	20,368.06	18,906.75	36,830.39	76,830.39	85,547.12
KALPA GENERACION S.A.		79,130.74	59,209.47	10,606.81	52,513.49	13,280.08	156,259.78	205,608.20	28,037.00	16,024.04	19,888.73	106,763.82	108,829.52	113,973.83	105,796.76	215,934.82	429,920.88	478,697.20
MINERA CERRO VERDE		412.84	308.91	53.34	273.97	69.28	815.24	1,072.70	146.27	83.60	103.76	557.01	567.78	594.62	516.57	1,126.57	2,242.98	2,497.46
PLANTA DE RESERVA FRIA DE GENERACION DE ETEN S.A.		525.09	392.89	70.38	348.46	88.12	1,036.89	1,364.35	186.04	106.33	131.98	708.45	727.16	756.29	702.03	1,432.87	2,852.81	3,176.48
SAMAY I S.A.C.		652.67	488.36	87.48	433.13	109.53	1,288.82	1,695.84	231.25	132.17	164.04	880.58	897.62	940.05	872.61	1,781.02	3,545.96	3,948.27
SHOUGESA		56,934.64	42,601.27	7,631.61	37,783.51	9,555.03	112,429.05	147,935.28	20,172.64	11,529.31	14,309.96	76,816.66	78,302.93	82,004.27	76,120.86	155,365.29	309,328.45	344,423.06
TERMOCHILCA S.A.C.		53,544.84	40,064.85	7,177.23	35,533.93	8,986.14	105,735.20	139,127.44	18,971.60	10,842.87	13,457.97	72,243.12	73,640.90	77,121.87	71,588.75	146,115.00	290,911.51	323,916.64
TERMOSELVA		33,640.83	25,171.71	4,509.27	22,325.05	5,645.76	66,430.67	87,410.16	11,919.36	6,812.30	8,455.29	45,388.47	46,266.66	48,453.66	44,977.35	91,800.30	182,772.14	203,508.40
TOTAL		1,015,271.73	759,675.76	136,088.62	673,764.30	170,387.47	2,004,861.07	2,638,016.55	359,723.29	205,593.38	255,178.58	1,369,812.65	1,396,316.20	1,462,319.37	1,357,405.04	2,770,510.14	5,516,017.17	6,141,832.42

DE	PARA	FENIX POWER PERU	GENERACION ANDINA S.A.C.	GENERADORA DE ENERGIA DEL PERU	GR PAÑO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	GR TARUCA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	HIROCAÑETE S.A.	HIROELECTRICA HUANCHOR S.A.C.	HUAIURA POWER GROUP S.A.	INFRAESTRUCTURAS Y ENERGIAS DEL PERU S.A.C.	INLAND ENERGY SAC	KONDIU SAC	LA VIRGEN	MAIA ENERGIA S.A.C.	MAJES ARCUS S.A.C.	MOQUEGUA FV S.A.C.	ORAZUL ENERGY PERU	PANAMERICANA SOLAR SAC
AGROAURORA S.A.C.		10,227.63	3,224.16	6,561.94	1,447.70	1,902.99	533.56	1,842.75	3,511.19	14.16	9,675.39	17.69	4,874.52	5,76.98	996.60	902.04	33,788.99	1,093.13
AGROINDUSTRIAS SAN JACINTO S.A.A.		49,466.48	15,932.82	31,737.17	7,001.89	9,203.90	2,580.58	8,912.57	16,802.07	68.49	46,795.53	85.55	23,575.87	2,790.61	4,820.11	163,422.23	5,286.99	
ATRIA ENERGIA S.A.C.		217,055.03	68,244.46	139,260.20	30,723.73	40,385.98	11,327.37	39,107.66	74,515.98	300.52	205,335.13	375.41	103,449.08	12,244.87	21,150.26	19,143.50	717,083.91	23,198.91
BIENERGIA DEL CHIRA S.A.		46,980.02	14,495.06	29,500.93	5,088.53	6,398.75	8,284.58	15,785.49	63.86	79.53	21,914.69	4,480.48	4,055.37	2,593.98	4,480.48	154,907.32	4,914.47	
CELEPSA		396,069.02	124,742.68	254,059.02	54,059.59	73,684.68	20,660.01	71,577.11	168,641.64	684.89	388,768.80	2,842.61	38,591.50	3,949.00	3,949.00	3,949.00	42,329.55	
CHINANGO S.A.C.		17,669.15	5,570.03	11,336.34	2,501.03	3,287.58	921.77	3,183.52	6,065.90	24.46	16,715.10	30.56	8,421.17	996.79	1,271.72	1,558.36	38,373.51	1,888.48
COGENERACION OQUEENDO SAC		115,756.11	36,490.98	74,267.89	16,385.06	21,537.97	6,038.79	10,826.24	39,739.60	200.21	55,169.71	6,530.28	11,279.04	10,209.29	8,273.04	12,372.05		
COLCA SOLAR S.A.C.		31,144.37	9,811.01	19,979.97	4,408.00	5,794.27	1,624.59	5,610.86	10,690.97	43.12	29,459.89	53.86	14,842.07	1,756.81	3,034.47	2,746.56	10,281.64	3,328.40
EGESUR		107,254.30	33,810.87	68,813.22	15,181.65	19,956.09	5,595.26	19,324.43	36,820.89	148.50	101,463.10	185.50	51,117.72	6,050.66	10,451.06	9,459.46	354,335.66	11,463.38
ELECTROPERU		740,027.88	234,547.48	477,360.39	105,315.75	138,436.32	38,814.58	134,054.55	255,428.16	1,030.14	703,954.06	1,286.83	354,605.93	41,973.70	72,489.50	65,620.80	2,456,042.23	79,521.95
EMPRESA DE GENERACION HUALLAGA		321,098.17	101,223.04	206,011.38	45,460.84	59,744.60	16,751.11	97,853.33	110,234.46	444.57	303,760.46	555.35	153,036.35	18,114.48	31,288.42	28,319.74	1,064,810.86	34,319.08
EMPRESA DE GENERACION HUANZA		107,154.47	63,739.39	15,767.51	39,737.52	5,500.05	19,306.45	36,786.62	148.36	116,368.66	185.33	51,070.14	6,045.03	10,441.34	9,450.65	334,005.84	11,452.71	
ENEL DISTRIBUCION - D		15,420.52	4,861.17	9,893.64	2,182.75	2,869.19	804.46	2,778.38	5,293.93	21.35	14,587.89	26.67	7,349.47	869.94	1,502.60	1,360.04	5,094.72	1,648.15
ENEL GENERACION PERU S.A.A.		786,496.06	247,935.16	504,607.53	111,327.04	146,338.09	41,030.07	141,706.11	270,007.68	1,088.93	744,029.17	1,362.28	374,846.39	44,369.50	76,637.68	69,366.23	2,598,344.23	84,060.96
ENIE		187,450.76	59,092.01	120,266.42	26,533.30	34,877.72	9,797.67	33,773.75	64,352.70	259.53	177,329.35	324.20	89,339.60	10,574.87	18,265.56	16,532.51	619,280.40	20,034.80
GM OPERACIONES S.A.C.		57,423.07	18,102.06	36,842.03	8,128.13	10,684.33	2,866.56	10,346.14	19,713.60	79.50	54,322.51	99.32	27,368.01	3,239.47	5,595.41	5,595.41	189,708.38	6,137.40
KALPA GENERACION S.A.		321,323.05	101,293.94	206,157.46	45,482.68	59,786.44	16,782.84	97,894.05	110,811.67	444.88	303,973.02	555.74	153,143.54	18,127.17	31,310.33	28,339.58	1,061,553.82	34,343.12
MINERA CERRO VERDE		1,676.41	528.47	1,075.56	237.99	311.92	87.46	302.04	375.52	2.32	798.98	2.90	1,585.89	165.35	147.85	147.85	5,538.33	179.17
PLANTA DE RESERVA FRIA DE GENERACION DE ETEN S.A.		2,132.20	672.15	1,367.99	301.81	396.72	111.23	384.17	731.99	2.95	2,017.07	3.69	1,016.21	120.29				